

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018****()**

Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto el cumplimiento del Acuerdo Final (SEP-PAZ)

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales conferidas por el parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017, y en concordancia con las funciones señaladas en los numerales 1, 3 y 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017,
y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), cuya organización y funcionamiento fue regulado mediante la Ley 1530 de 2012.

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el fin de destinar recursos del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión que tengan por objetivo la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas.

Que a través del Decreto Ley 1534 de 2017 se reglamentó el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz y la Asignación para la Paz a los que se refieren el parágrafo 4 y el parágrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

Que en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017, los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final, además de cumplir con los criterios señalados en el artículo 27 de la Ley 1530 de 2012, deben cumplir con los siguientes criterios: 1) Beneficio a la población de las entidades territoriales con mayor grado de afectación por el conflicto, 2) Inversión destinada a la sustitución o erradicación de cultivos ilícitos, 3) Inversión destinada a fortalecer el desarrollo económico y social en zonas rurales y 4) Inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto.

Que frente a la evaluación de proyectos de inversión por parte de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD), el parágrafo del mencionado artículo 3 del Decreto Ley 1534 de 2017, señala que el Departamento Nacional de Planeación implementará un Sistema de Evaluación basado en Puntajes (SEP-PAZ) para los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final, el cual no aplicará cuando se financien con los recursos a los que se refiere el parágrafo 8 transitorio del Artículo 361 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto el cumplimiento del Acuerdo Final (SEP-PAZ)."

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer e implementar el Sistema de Evaluación basado en Puntajes (SEP-PAZ) para los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El SEP-PAZ aplica a los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final. El puntaje producto de su aplicación se constituye en un insumo que orienta la toma de decisiones por parte de los miembros que conforman los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD).

Parágrafo 1: El SEP-PAZ no aplicará para proyectos de inversión financiados con los recursos de que trata el parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política.

Parágrafo 2: En ningún caso el puntaje que resulte de la aplicación del SEP-PAZ desconoce la competencia y autonomía de los OCAD para evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Artículo 3. Operación. Las secretarías técnicas de los OCAD serán las encargadas de aplicar el SEP-PAZ para los proyectos de inversión que se presenten a consideración de los OCAD, así como de remitir los resultados anexos a la convocatoria para la sesión de viabilización, priorización o aprobación. Las secretarías técnicas deberán presentar los resultados de la aplicación del sistema durante la mencionada sesión.

En el evento que un proyecto de inversión obtenga un puntaje por debajo del límite inferior establecido en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, le corresponderá a la secretaria técnica del OCAD informar dicho resultado a la entidad que presentó el proyecto de inversión, de manera previa a la sesión.

Parágrafo 1: La secretaria técnica del OCAD que aporte el mayor monto de recursos del SGR debe aplicar el SEP-PAZ, cuando el proyecto de inversión involucre fuentes de financiación que requieran aprobación de dos o más OCAD.

Parágrafo 2: Los miembros de los OCAD podrán verificar los resultados de la aplicación del SEP-PAZ a través del aplicativo que el Departamento Nacional de Planeación disponga para tal fin.

Artículo 4. Implementación del SEP-PAZ. La implementación del SEP-PAZ se surtirá a través del desarrollo de las siguientes fases:

1. **Fase de parametrización:** La ejecución de esta fase se surtirá mediante el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación, y tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

- a) **Parametrización del SEP-PAZ.** Se procederá con la parametrización del SEP-PAZ en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del SGR (SUIFP-SGR), el cual deberá ser utilizado por las secretarías técnicas de los OCAD para obtener el puntaje de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR y que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final. Mientras el mencionado sistema consolida su funcionamiento, las secretarías técnicas de los OCAD deberán utilizar el aplicativo que el Departamento Nacional de Planeación disponga en su página WEB para tal fin.
- b) **Acompañamiento.** El Departamento Nacional de Planeación brindará acompañamiento a las secretarías técnicas de los OCAD en la utilización del aplicativo mencionado en el literal anterior.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto el cumplimiento del Acuerdo Final (SEP-PAZ).”*

2. Fase de operación. Culminada la fase de parametrización, las secretarías técnicas de los OCAD deberán utilizar el SEP-PAZ a través del SUIFP-SGR de forma obligatoria.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los días de de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO MEJÍA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN